

mente señalaba cómo las poblaciones de la línea de Arequipa y las de la línea de la Oroya permanecen más ó menos lo mismo que cuando esos ferrocarriles comenzaron á recorrer el territorio. Pero esto, Excmo. señor, es exagerado; si bien es cierto que estas poblaciones no han recibido sino una corta transformación, al lado de esas poblaciones han nacido intereses de mucha importancia, los intereses que dan el tráfico considerable de que provienen los productos que tengo expresados, y fíjese la H. Cámara que después el honorable señor Riva Agüero nos habló de que el ferrocarril á la Oroya no podía trasportar toda la carga que se acumulaba á sus costados y que en poco tiempo sería insuficiente para las necesidades del tráfico; pues bien, en un ferrocarril ha llegado á tener la posición de ser insuficiente para las necesidades del tráfico, es por que ya admite el máximo de movimiento para el que fué construido.

Posteriormente ocupó el señor Riva Agüero de la dificultad que habría en construir estas nuevas líneas que muy pronto también podrían llegar á ser insuficientes para el tráfico por los mismos motivos y nos llamaba la atención hacia la circunstancia de que esas líneas serían cautivas y que era prudente, antes de entrar á su construcción celebrar previamente arreglos de tarifas. Sobre esto conviene tener presente que las nuevas líneas se abrirán paso, impondrán sus condiciones y no solamente las líneas existentes tendrán la facultad de imponerlas sino que á su vez las nuevas podrán hacerlo y entonces los arreglos se verificarán en armonía y acuerdo no es ahora el momento de hablar de esas tarifas; el momento será cuando se sienta la importancia del tráfico y se conozca la proporcionalidad en que los arreglos deben ser efectuados.

La línea del Oriente no solamente está llamada á verificar un tráfico á la costa en conexión con el ferrocarril á la Oroya, sino á conducir á Huancayo y al Cerro de Pasco, un movimiento hacia el interior, hacia esa zona de los ríos, que si hoy tiene importancia cada día la irá teniendo mayor y esas regiones retornarán un comercio activo, que dará vida á esa línea sea ó no cautiva.

La línea del Cerro de Pasco, por

la misma causa que las otras, de ser insuficiente la de Oroya tiene que buscar salida por Huacho y ese es un modo de buscar la competencia, así es que en ningún caso puede ser perjudicada la línea al Oriente.

Del ferrocarril Panamericano nada tienen que temer de líneas como la de Huancayo ni de Checacupe; al contrario, éstas concurren á la posibilidad de llegar un día á la consumación de esa gran obra.

El ferrocarril longitudinal es de importancia; pero un empréstito para construir los ferrocarriles proyectados, en nada lo perjudica; rige sobre este punto la misma razón que respecto á los otros intereses que se consideran perjudicados; el empréstito permite que se destinen á ese fin, lo que se economice ó aumente fuera del servicio que se hará con el ramo de tabacos.

Notó el H. Señor Riva Agüero que la empresa del Cerro de Pasco tenía interés en aprovechar la madera que necesitaba para sus minas y que para ello prolongaría el ferrocarril al Oriente por su propio interés; esta es una circunstancia que no conviene dejar pasar desapercibida. Si una de las fases es que el ferrocarril del Oriente puede ser reproductivo, basta para que una compañía lo construya; si ese es uno de los muchos renglones que pueden concurrir á dar frutos en una obra de esta naturaleza... es más conveniente que lo construya el Estado.

El señor **Presidente**.—Siendo la hora avanzada, quedará su señoría con la palabra. Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 15 p.m

Por la Redacción.—

Victor E. Ayarza

54 sesión matinal del lunes 22 de octubre de 1906

Presidencia del H. señor Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Carmona, Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernal, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zagarra, Elguera, Echeopar, Falconí, Ganoza, Teaza Chavez, Ingunza, Irigoyen, López, Lorenna, Luna, Llosa, Matto, Morey, Quezada Reinoso, del Río, Riva

Agüero, Ruiz, Samanez, Solar A., Solar L. F. Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A. Ward J. F., Revoredo y Peralta, secretarios.

Se leyó el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de la guerra, comunicando que en su despacho no existe antecedente alguno que se relacione con lo solicitud de doña Zoila María Nerini.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, acompañando una relación de los HH. Senadores que han obtenido cargo por ese despacho.

A la comisión de cómputo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de diputados, comunicando que esa Cámara ha resuelto insistir en su primitiva resolución desechada por el senado sobre expedición de cédula de montepío á doña Matilde Valverde Rivera.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha aprobado el proveído que vota Lp. 1000 para la terminación de los caminos de Aguamiro á Huallanca y Yalla.

A sus antecedentes ambos oficios.

DIETAMENES

De la comisión de redacción en las siguientes leyes:

En la que eleva á villa los pueblos de Moche y Salaverry.

En la que proporciona becas al colegio de San José de Chiclayo.

De la de Constitución en la autorización al Ejecutivo para conceder el pase á la bula que instituye obispo de Arequipa al Rev. Fray Mariano Holguín.

De la de Premios en la resolución que concede á la viuda é hijas de don Pedro Carrión, la pensión de Lp. 12 como montepío.

De la misma, en la solicitud de doña Mercedes R. vda de Matucorena, sobre pensión de gracia.

De la Auxiliar de Guerra, en la solicitud de don Juan Francisco Araujo, sobre reinscripción en el escalafón general.

A la orden del día los anteriores dietámenes.

Pasaron á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite los siguientes dietámenes que quedaron en mesa:

De la comisión de Premios, en la resolución que declara con derecho á doña Adelaida Illanéz para gozar de montepío.

De la Principal de Guerra, en la que manda reinscribir en el escalafón de la armada á don Pedro N. Vidaurre.

De la de Premios, en la que concede á doña Grimanesa Cortés la pensión de Lp. 3 como gracia.

De la de Justicia, en la solicitud de don José María Tejada, sobre el pago del valor de un archivo de hipotecas.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas los siguientes:

De la Comisión de Premios, en la solicitud de doña María Josefa Beingolea, sobre pensión de gracia.

De la principal de Guerra, en la solicitud del coronel graduado don Moisés Mondoñedo, sobre reinscripción en el escalafón general.

De la de Justicia, en la solicitud de don Francisco de P. Gastiaturú, sobre dispensa del tiempo que le falta para recibirse de abogado.

SOLICITUD

De don Ricardo Elí Arias, pidiendo se le reconozca la antigüedad de la clase de Sargento Mayor.

A la comisión Auxiliar de Guerra.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de dos redacciones

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y sin observación aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa los pueblos de Moche y Salaverry de la provincia de Trujillo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Reformase el artículo 5o. de la ley de 18 de diciembre de 1895, en el sentido de que el

colegio de San José de Chiclayo proporcionará ocho becas para la provincia de su nombre y ocho para la de Lambayeque, en lugar de tres que para cada una de ellas asigna en la actualidad, las cuales se adjudicarán de conformidad con la ley citada.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Se aprueba el proyecto sobre reorganización de las oficinas postales del departamento de Ancachs.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el progreso alcanzado por el departamento de Ancachs, especialmente en el ramo de correos, exige una reorganización completa en sus oficinas postales, así como la creación de otras nuevas;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Reorganízanse las oficinas postales de Ancachs con el personal y haberes que esta ley fija.

A.—Distrito postal de Huarás.

Un administrador principal con quince libras al mes.

Un interventor con diez libras al mes.

Tres oficiales auxiliares con seis libras al mes cada uno.

Un cartero con dos libras al mes.

Un portero con libra y media al mes.

B.—Distrito postal de Casma

Un administrador principal con doce libras al mes.

Un interventor con seis libras.

Un oficial auxiliar con cuatro libras al mes.

Un portero con libra y media al mes.

C.—Estafetas sub-principales

Siete administradores subprincipales para las capitales de provincia, con excepción de la del Cereado de Huarás y la de Santa, con dos libras cada uno al mes.

C.—Receptorías distritales

Una en cada capital de distrito, con una libra al mes para cada receptor.

D.—Receptorías sub-distritales

Doce receptorías subdistritales en

los pueblos de Conchucos, Huandoval, Lacamba, Pampas (en Pallasca,) Pampas (en el Cereado), Huayllapampa, Suecha, Pira, Marcará, Pariahuanca, Llama y Yurma (en Huari), con media libra cada uno al mes.

Art. 2º.—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de 152 libras mensuales para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º.—Vótase por una sola vez la cantidad de £ 120 para útiles y mobiliario de las estafetas de Huarás y Casma y para las de las siete capitales de provincia, de las que se destinarán £ 10 á cada una, £ 20 á la de Casma y £ 30 á la de Huarás.

Comuníquese, etc.

Lima, 22 de agosto de 1905.

E. de la Riva Agüero.—César A. E. del Río.—Manuel Icaza Chávez.

Comisión de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Gobierno ha estudiado detenidamente el proyecto de ley presentado por los HH. Senadores por Ancachs, Riva Agüero, del Río é Icaza Chávez, con el fin de reorganizar las oficinas postales del indicado departamento.

En el proyecto se introducen algunos pequeños aumentos en los haberes de los empleados, se crean nuevos empleos y receptorías distritales y se vota por una sola vez la cantidad de £ 120 para útiles y mobiliario de las estafetas del departamento.

Tratándose, como se trata, de un ramo tan importante y que depende del Ejecutivo, vuestra Comisión juzgó conveniente oír al Ministerio de Gobierno, quien en un extenso informe emitido por la Dirección de Correos y Telégrafos, apoya la necesidad de llevar á cabo la mencionada reorganización, sin otras modificaciones que refundir en las oficinas telegráficas de Recuay, Pallasca, Cabana, Corongo, Aija, Carhuás, Yungay, Huaylas, Chimbote, Napeña y Santa, las estafetas de los indicados pueblos y ciudades, obteniendo, por este medio, una economía de £ 13 mensuales.

A más de estas modificaciones, en el informe á que vuestra Comisión se ha referido, se insinúa el aumento del administrador principal de Casma, sobre el propuesto en el

proyecto, aumento que vuestra Comisión juzga atendible, elevando en consecuencia el haber mensual de dicho administrador en £ 12, tomando las £ 3 de las economías de £ 13 ya indicadas.

También hay que tener en cuenta, que con posterioridad á la presentación del proyecto á que se contrae este dictamen, se han creado los distritos de Marcará y Pariahuanca, por lo que las estafetas distritales serán sesenta y siete, en vez de las sesenta y cinco que fija el proyecto.

Con estas ligeras modificaciones y en vista del incesante incremento que en el ramo de correos se nota en el departamento de Ancachs, vuestra Comisión Principal de Gobierno, os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto de reorganización de las oficinas postales del departamento de Ancachs, presentado por los Senadores Riva Agüero, del Río é Icaza Chávez, con las modificaciones anotadas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1905.

Firmado.—**Telémaco Orihuela.**—**César A. E. del Río.**—**Severiano Bezada.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 22 de octubre de 1906.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión, después de haber estudiado el proyecto de los HH. señores Senadores por Ancachs, reorganizando las oficinas postales de ese departamento, el informe detallado expedido por la dirección general del ramo y el dictamen de la Comisión de Gobierno, encuentra muy atinadas las modificaciones propuestas por ésta, y en consecuencia, reproduciendo sus fundamentos, concluye opinando porque os sirváis aprobar el proyecto en la forma indicada por la Comisión de Gobierno; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1905.

Firmado.—**J. I. Elguera.**—**Manuel T. Luna.**—**E. Coronel Zegarra.**

El señor **Presidente.**—No estando conformes los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor **del Río.**—Excmo. señor: Antes de hacer uso de la palabra, deseo que el señor Secretario se sirva dar lectura á dos oficios que se me ha remitido y que deseo que formen parte del expediente. Después que el señor Secretario concluya la lectura, haré uso de la palabra.

El señor **Secretario** dió lectura á los oficios indicados.

El señor **del Río.**—Excmo. señor: Cuando tuve el honor de presentar en compañía de los demás representantes de Ancachs, el proyecto que V. E. ha puesto en debate, aún no se había conseguido la instalación de oficinas postales en la mayor parte de los distritos que hoy cuentan con ese servicio. Dado el retardo con que un proyecto llega á ser ley, preconiando de este proyecto, gestioné ante la Dirección general de Correos y Telégrafos, la instalación de más de treinta ó cuarenta oficinas postales en otros tantos distritos ó pueblos del departamento.

Como consta de la relación que acaba de leerse, pasada por la Dirección de Correos y Telégrafos, ya se han creado esas receptorías y están funcionando actualmente. De manera que si se sanciona el proyecto, que V. E. ha puesto en debate, no vamos sino á sancionar algo que ya está realizado, á fin de localizarlo, no obstante que es legal la creación de esas receptorías, puesto que la Dirección general de Correos está facultada por su reglamento, que es ley en la materia, para crear receptorías de correos en los lugares que juzgue conveniente.

Sin embargo, el proyecto contiene otras reformas: además de la creación de receptorías en distritos y pueblos, existe la de aumento de empleados en la oficina central de Huarás. Desde que yo era niño, y hace muchos años que dejé de serlo, he visto en la oficina de Huarás tres empleados. En esa época toda la correspondencia se reducía á un saco muy pequeño de cartas y periódicos; de manera que un empleado era bastante para despacharla. Hoy la correspondencia, Excmo. señor, consta de 20 y 25 y más sacos grandes, y es imposible, pues, que los mismos empleados que hacían el servicio ahora cuarenta ó cincuenta años, puedan hacerlo actualmente con el aumento tan grande q' ha adquirido ese ramo.

Por eso se ha presentado este proyecto aumentando ese número de empleados, proyecto que, como vé V. E., ha merecido el más firme apoyo del Gobierno.

De manera, pues, que estando ya creadas las receptorías y siendo este aumento de empleados indispensable, no creo que haya razón para oponerse al proyecto.

Por lo demás, Excmo. señor, el Director de Correos intentó una reforma que ha pegado mal; de eso él mismo está convencido, y, probablemente, no se llevará á cabo el próximo año; es la de refundir en una sola persona la administración de Correos y la de Telégrafos de manera que el empleado de telégrafos, q' muchas veces es un desconocido, porque los telegrafistas generalmente son de fuera y no se les conoce, está á cargo del servicio postal. En este empleado, por supuesto, no se tiene la confianza que debe tenerse, y, además de esto no puede darse abasto, porque no es posible que pueda atender á la vez al despacho de telégrafos, que aumenta día á día, y al despacho del servicio de correos. Por eso aquí en el proyecto se ha hecho la separación de estos dos servicios de correos y de telégrafos, y se ha creado un empleado ad hoc para cada receptoría de correos.

No tengo más que agregar, Excmo. señor; y espero que los honorables Senadores, en vista de la necesidad que hay de reformar el servicio de correos en toda la República, comiencen por la reforma que se persigue con el proyecto que he tenido el honor de presentar en unión de los representantes por el departamentode Ancachs.

Excmo. señor: ahí se fijan sesenta y cinco distritos; pero con posterioridad á este proyecto se han creado otros distritos, así es que pido que se arruebe con cargo de redacción ese artículo, para que se tenga en cuenta por la comisión respectiva el número de distritos y la modificación que propone la Comisión de Gobierno, de la que forme parte, de que se aumente de 10 á 12 libras el haber mensual del director de correos de Casma, aumento que ha propuesto el Gobierno mismo.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor se dió por discutido el proyecto; y vota-

dos, sucesivamente, los artículos que lo forman, fueron aprobados con las modificaciones indicadas por el H. señor del Río.

Se aprueba el proyecto por el que se aplica al aumento y mejor distribución del agua potable de la ciudad de Ayacucho las 600 libras depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones como sobrante de los trabajos de irrigación de los llanos de Arco.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 4 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la Cámara de Senadores.

El proyecto de ley que en copia, me es honroso remitir á VE. para su revisión por el H. Senado y por el que se destina al aumento y mejor distribución del agua potable de la ciudad de Ayacucho, las 600 libras depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones, como sobrante de los trabajos de irrigación de los llanos de Arco, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Adjunto además á VE., como antecedentes de la revisión, el proyecto primitivo, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto recaído en él y los telegramas referentes á este asunto.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las libras 600 entregadas á la Junta creada por resolución legislativa de 11 de noviembre de 1896, no han sido invertidas en la irrigación de los llanos del Arco, en la provincia de Ayacucho, por ser insuficientes y demandar dicha obra el empleo de mayor suma, que en la actualidad es difícil obtener de las rentas públicas;

Que la ciudad de Ayacucho cuenta con la dotación suficiente de agua potable, cuyo aumento es de urgente necesidad, tanto por reclamarlo así el mejor servicio, saneamiento é higiene de la población, como porque sin él no se conseguiría irrigar los mencionados llanos.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Destínase al aumento

y mejor distribución del agua potable en la ciudad de Ayacucho las 600 libras depositadas en poder de la Caja de Depósitos y Consignaciones, así como el sobrante de igual cantidad que fué entregada anteriormente á la junta encargada de vigilar los trabajos de irrigación de los llanos del Arco.

Art. 2o.—La mencionada distribución se extenderá de preferencia á los barrios del norte de la ciudad, como son el Calvario, el Arco y la Magdalena, siendo prohibida la inversión de caudal alguno que no tenga el objeto enunciado.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 4 de octubre de 1906.

Rúbrica de S. E.—**León.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto del H. diputado señor Velarde Alvarez, por el que se destina la suma de libras 600, depositadas en poder de la junta encargada de vigilar los trabajos de irrigación de los llanos del Arco, así como el sobrante de igual cantidad que fué entregada anteriormente á dicha junta, al aumento y mejor distribución del agua potable en la ciudad de Ayacucho.

La razón por la que no ha tenido aplicación la partida á que se refiere el proyecto del H. diputado por Ayacucho, como él lo expone, es la insuficiencia de esos fondos para ejecutar la obra que inspiró su creación.

Como el proyecto no importa un nuevo gravámen al presupuesto general de la República, y como el estado de las rentas públicas no permite por ahora atender al fuerte desembolso que ocasionaría la irrigación de los mencionados llanos, vuestra Comisión considera conveniente dedicar esas sumas á satisfacer la importante y urgente necesidad del aumento y mejor distribución del agua potable de la ciudad de Ayacucho, y os pide, en consecuencia, aprobéis el proyecto del H. señor Velarde Alvarez.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 25 de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.

Es copia.

Lima, 3 de octubre de 1906.

León.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Ha venido para su revisión por el Senado el proyecto de ley, por el que se dispone en la suma de libras 600 depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones como sobrante de las cantidades votadas para la irrigación de las pampas del Arco en las inmediaciones de la ciudad de Ayacucho, se dediquen al aumento y mejor distribución del agua potable de dicha ciudad.

Estando probado que es urgente llevar á cabo la obra de que se trata que va á llenar una necesidad reclamada para el mejor servicio del saneamiento é higiene de la ciudad de Ayacucho, cree la Comisión de Obras Públicas que es conveniente aplicar á ella los pequeños fondos á que alude el proyecto, lo que está justificado en los dictámenes que se han expedido sobre el particular en la H. Cámara de Diputados.

En esta virtud la comisión informante es de sentir que sancionéis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1906.

D. Matto.—J. Capelo.—Leonidas Ingunza.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto no tiene objeción que hacer á los fundamentos por los que la Comisión de Obras Públicas apoya el proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se destina el aumento y mejor distribución del agua potable de la ciudad de Ayacucho las libras 600 depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones como sobrante de los trabajos de irrigación de los llanos del Arco. En consecuencia, por esos mismos fundamentos, apoya también dicho proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

César A. E. del Río.—Germán E. checompar.

El señor **Presidente**—Se pone en debate el proyecto venido en revisión, que es aprobado por las comisiones del Senado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto, votando 1,000 libras, destinadas á la adquisición de cañerías para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Cajamarca.

—Se dió lectura al proyecto y dictamen que van en seguida:
El Congreso, etc.

Considerando:

Que debiendo llevarse á cabo con los fondos propios de la municipalidad de Cajamarca la importante obra de proveer á esa ciudad del servicio de agua potable, de que hoy carece, con positivo detrimento de su salubridad;

Que dicho H. concejo, á pesar de su decidida voluntad no puede satisfacer el costo de las cañerías requeridas para la implantación de tan útil servicio;

Que en tal emergencia toca al Poder Legislativo dictar una disposición que salve esa situación económica, proveyendo con rentas generales á la satisfacción de necesidad tan imperiosa y de reconocida utilidad pública;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Consigñese en el presupuesto general de la República la suma de 1,000 libras, que se destinarán á la adquisición de cañerías para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Cajamarca.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 18 de setiembre de 1905.

(Firmado).—**Víctor Castro Iglesias.**—**Julio Revoredo.**—**Luis F. del Solar.**

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Los honorables senadores por Cajamarca, señores Castro Iglesias, Revoredo y Solar, han presentado un proyecto de ley, por el que se vota en el presupuesto general de la República la suma de 1,000 libras, con destino á la adquisición de cañerías, para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Cajamarca.

La importancia y utilidad de la obra es incontestable; ella va á llenar un fin reclamado no solo

por la salud pública, sino también por el ornato de la población que se trata de favorecer.

Otra de las razones que influyen en el ánimo de la Comisión informante para apoyar el proyecto es la escasez de recursos con que cuenta el municipio de Cajamarca, motivo por el cual se ve imposibilitado de llevar adelante el propósito laudable que persigue.

En tal situación, es justo que el erario nacional contribuya con la suma indicada á la realización de obra tan imperiosa, que redundará en provecho de los habitantes del importante departamento de Cajamarca.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Obras Públicas os pide que aprobéis el proyecto que la ocupa, disponiendo que se consigne en el presupuesto general la cantidad de libras 1,000, para la compra de cañerías destinadas á la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Cajamarca.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1906.

(Firmado).—**J. Capelo.**—**Leonidas Ingunza.**—**D. Matto.**

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto no tiene objeción que hacer á los fundamentos por los que la Comisión de Obras Públicas apoya el proyecto de los honorables senadores por Cajamarca, para que se consigne en el presupuesto general de la República la suma de libras 1,000, destinadas á la adquisición de cañerías para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Cajamarca, cuyas condiciones higiénicas constituyen también un interés de carácter general.

En consecuencia, somos también de opinión que el H. Senado puede aprobar el proyecto referido.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1906.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**—**Manuel A. Rodulfo.**—**Germán E. checopar.**

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto que apoyan las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

—No habiendo hecho uso de la

palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto que deroga la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, sobre el arbitrio de carnes de la ciudad de Ica.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Derógase la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, por el que se adjudicó el ramo del arbitrio de carnes, que se cobra en la ciudad de Ica, al colegio de San Luis Gonzaga de esa provincia.

Artículo 2o.—El mencionado arbitrio volverá á formar parte de las rentas del concejo provincial de Ica.

Artículo 3o.—Consígnase en el presupuesto departamental de Ica, la partida de Lp. 400 que se dedicarán á subvencionar al colegio de San Luis Gonzaga de Ica.

Dada, etc.

Lima, á 28 de setiembre de 1904.

José F. Cueto.

Comisión de Comercio de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Tres son los objetos que se propone alcanzar el honorable señor Cueto con el adjunto proyecto de ley que somete á la deliberación de la honorable Cámara á saber:

1o.—Que se derogue la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, que adjudica al colegio de San Luis Gonzaga el arbitrio de carnes que se cobra en la ciudad de Ica.

2o.—Que dicho arbitrio pase á formar parte de las rentas de su respectivo concejo provincial; y

3o.—Que se subvencione al expresado colegio con la cantidad de 400 libras, consignándose al efecto la correspondiente partida en el presupuesto departamental de Ica.

Por haberse suprimido las municipalidades, la ley de 31 de enero de 1848 adjudicó al colegio de ciencias de la ciudad de Ica los ramos municipales de sisa y de carnes, á fin de que con su producto atendieran al sostenimiento de ocho becas que por la misma ley se crearon en dicho colegio para jóvenes pobres de dicho departamento.

Posteriormente, el quince de se-

tiembre de mil ochocientos setentitrés, á pedido del concejo provincial de Ica, el Supremo Gobierno declaró que dichos arbitrios que por su origen y naturaleza son municipales, corresponden al expresado concejo tanto porque la adjudicación á que se refiere la mencionada ley quedó sin efecto, por haberse suprimido las becas que sostenía el citado colegio con las indicadas rentas, según la ley de 9 de mayo de 1861, cuanto porque la de 9 de abril de 1873 restableció las municipalidades y teniendo además presente la de 9 de mayo del 61, referente á la supresión de las becas del expresado colegio restituyó al concejo provincial de Ica las rentas de los ya mencionados ramos, el director del colegio de San Luis Gonzaga solicitó del Congreso que se les restituyera dichos ramos; por la que se expidió la resolución legislativa cuya derogatoria se pide.

Es sabido que los concejos provinciales están obligados á atender al pago de los diversos servicios que les encomienda la ley con las rentas municipales, sin que les sea permitido distraer una parte de ellas en objetos distintos; siendo pues, el arbitrio de carnes que se recauda en la provincia de Ica una renta esencialmente municipal ó local, ningún fundamento atendible encuentra vuestra Comisión para que quede vigente la mencionada resolución con daño positivo de los servicios municipales ó locales; y por lo mismo es de opinión que aproveís los artículos 1o. y 2o. del proyecto de ley en dictamen dejando á la Comisión Auxiliar de Presupuesto que se pronuncie respecto de la partida de 400 libras que también se solicita en su artículo 3o., como subvención al colegio de San Luis de Gonzaga de Ica.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de setiembre de 1905.

E. L. Ráez.—P. M. Ureña—M. Salazar Calderón.

Es copia.

Lima, etc.

Málaga Santolalla.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión ha examinado el pro-

yecto de ley, suscrito por el honorable diputado por Ica, relativo á derogar la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, por el que se adjudicó temporalmente el arbitrio de carnes, al colegio de San Luis Gonzaga de esa ciudad. Los diversos documentos que en ese expediente, inclusive el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, justifican la necesidad de tratar de satisfacer el proyecto por lo que la Comisión es de parecer que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1905.

B. F. Maldonado—Emilio Hondermar—F. Eguileta—F. Changuí.

Es copia.

Lima, 30 de setiembre de 1905.

Málaga Santolalla.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto apoya el proyecto venido en revisión de la honorable Cámara de Diputados, por el que restituye el antiguo arbitrio de carnes á la municipalidad de Ica, derogando la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, que incorporó transitoriamente el producto de ese arbitrio entre los ingresos del colegio de San Luis Gonzaga, de la mencionada ciudad.

Esos arbitrios por su naturaleza son municipales, y no hay razón para que continúen formando parte de las rentas del mencionado colegio contra lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 99 de la ley vigente de municipalidades, tanto más, cuanto que en el día no existen en el dicho colegio las 12 becas á cuyo sostenimiento se aplicó el ramo de sisa y carnes por la ley de 31 de enero de 1848 ley que fué derogada por las que restablecieron posteriormente la municipalidad (volviendo á la de Ica los referidos ramos, hasta que se expidió la resolución que se trata de derogar por el proyecto venido en revisión, que designó nuevamente el arbitrio de carnes entre las rentas del ya indicado colegio.

A más de estas razones legales hay otras no menos poderosas, que

no es posible dejar de tener en cuenta, puesto que vuestra Comisión apoya solo en parte el proyecto á que lleva hecha referencia.

La ley de instrucción últimamente aprobada quita á las municipalidades el mojonazgo, del que han estado en posesión, atendiendo con él múltiples necesidades. Si esto es así, justo es restituir á la de Ica el ramo de carnes con el que se indemnizará en parte las cantidades que deja de percibir por el mojonazgo.

Así mismo, la aludida ley de instrucción toma de los presupuestos departamentales el 30 por ciento de sus ingresos, para atender á la instrucción primaria y media por lo que la subvención prescrita en el artículo 3o. ya no tiene razón de ser.

Por estas ligeras consideraciones, vuestra Comisión os propone la siguiente sustitución al proyecto venido en revisión de la honorable Cámara de Diputados.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el arbitrio de las carnes es por su naturaleza municipal.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Restitúyese á la ciudad de Ica el arbitrio de carnes.

Quedan derogadas en consecuencia las leyes y resoluciones que se opongan á la presente.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1905.

Firmado.—**César A. E. del Río.—M. A. Rodulfo.—Germán Echeopar.**

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Olaechea**.—Excmo. señor: En las diferentes ocasiones que he rogado á V. E. se sirviera pedir al Supremo Gobierno ú oficial al Ministerio de Justicia para que despachase el asunto que se ha leído, he manifestado que, como representante del departamento de Ica, yo no podía tener interés por ninguna de las instituciones ó corporaciones de él, con detrimento de otra.

Si este proyecto pudiera perjudicar al colegio ó pudiera perjudicar á la Municipalidad, no tendría mi patrocinio, ni tomaría la menor iniciativa para que se convirtiera en ley. Pero he recibido mil instancias del alcalde de la provincia, tengo aquí en el bolsillo algunas car-

tas suyas, y no hay correo en que no reciba de este funcionario esta solicitud para que procure el despacho del proyecto que dice ser indispensable para la marcha ordenada y fructuosa de la institución que preside, por carecer de rentas bastantes para todos los servicios públicos, hecho que es cierto.

Aplicada esta renta á servicios públicos tenía, pues, un lado muy simpático, pero el hecho de que estuviera poseída por una institución docente me habría inducido á no haber, de ninguna manera, influido, para que se desposeyera al colegio de esta renta que pudiera perturbar su marcha, porque desequilibra su presupuesto. Pero los términos en que está el proyecto salvan toda dificultad, porque las cuatrocientas libras de esa renta van á ser dadas según el proyecto al colegio por la Junta Departamental, á fin de que la Municipalidad recupere el ramo. Siendo esto así, el colegio no sufre nada y se restituye á la Municipalidad una renta que le pertenecía. Hay sólo una observación y es ésta: que por el progreso natural, este ramo ha de sufrir un aumento gradual y sucesivo, y, por consiguiente, si esta renta que hoy percibe el colegio produce cuatrocientas libras, en el año siguiente producirá 450 ó 500, ó más; y, en ese caso, el colegio podría tener una renta mayor que se le limita según el proyecto á cuatrocientas libras no más; pero si esto es verdad también lo es que el colegio no tiene otro derecho que cubrir su presupuesto; si con las 400 libras el presupuesto del colegio está balanceado, el colegio no tiene derecho á superávit; así pues, por la fuerza de las cosas, por un principio de equidad y de justicia si el colegio tiene derecho de vivir y puede vivir con 400 libras, no necesita más.

Además, este colegio tiene entre otras propiedades: la hacienda de Laurichinche, esta hacienda por un contrato desgraciado celebrado ahora dos ó tres años por el colegio ó por el consejo superior de instrucción ó por la comisión de delegados está arrendada en cuatrocientos soles mensuales, renta que el colegio percibe. Yo he recibido propuestas como representante del departamento de Ica de una casa de comercio de Lima ofreciendo 20 mil soles anuales de arrendamiento

por esa hacienda, de manera que al colegio se le ha perjudicado con 16 mil soles anuales; desgraciadamente el nuevo contrato no se puede celebrar hasta que finalice el que existe y como digo una casa respetabilísima me ha hecho la propuesta la semana pasada ofreciendo garantía ó el dinero adelantado si es necesario; yo he contestado lo que es verdad, que está arrendada por el colegio por escritura pública y que dentro de dos ó tres años, época en que concluye el contrato que existe, si estoy vivo y tengo anuencia en los asuntos públicos de mi departamento, yo haré lo posible para que se celebre el contrato que es beneficioso para el colegio.

Así es, pues, que no veo inconveniente para que se restituya el ramo de carnes á la Municipalidad, aprobándose el proyecto por el cual la Junta Departamental pagará las 400 libras anuales al colegio de instrucción; pero sí debo hacer una indicación, aprovechando de una advertencia muy inteligentemente hecha por el Senador por Ancachs que con cargo de redacción se aprueba, por la siguiente consideración que expongo al Senado: como el proyecto ha sido aprobado en la Cámara de Diputados antes de expedirse la ley de diciembre de 1905 que estableció que el 30 por ciento de los fondos departamentales se entregasen á la caja fiscal como renta destinada á la instrucción si la Junta Departamental entrega las 400 libras al colegio sin que se especifique que lo hará del 30 por ciento de sus rentas destinada á la instrucción, resultará que tendrá que dar también el 30 por ciento íntegro, es decir que invertirá en el mismo ramo de instrucción casi la totalidad de sus ingresos.

Así es que pido pues que se apruebe el artículo con cargo de redacción para que se diga deducción de las 400 libras, que debe entregar la Junta Departamental al colegio del dedicado á la instrucción.

En esta forma creo que podemos aprobar el proyecto con toda la justicia que le asiste.

—Dado por discutido el proyecto, se votaron sucesivamente los artículos 1.º y 2.º y fueron aprobados.

El señor Presidente.—Se va á votar el artículo 3.º.

El señor **Olaechea**.—Aquí viene más propiamente el cargo de redacción, poniendo por cuenta de la partida del 30 por ciento con que contribuye á los gastos de instrucción.

El señor **del Río**.—Hay que rechazar ese artículo; él no puede tener cabida después de dada la ley de instrucción, y menos cuando se va á aprobar con la modificación propuesta por el señor **Olaechea**.

El señor **Olaechea**.—Por mi parte aceptado.

—Votado el artículo fué desechado.

—Los artículos aprobados quedaron en esta forma :

“Artículo 1o.—Derógase la resolución legislativa de 20 de octubre de 1896, por la que se adjudicó el ramo del arbitrio de carnes que se cobra en la ciudad de Ica, al colegio de San Luis Gonzaga de esa provincia.”

“Artículo 2o.—El mencionado arbitrio volverá á formar parte de la renta del concejo provincial de Ica.”

Se aprueba el proyecto por el que se subvenciona con 400 libras á la sociedad del Carmen de auxilios mutuos de Trujillo.

—Se dió lectura á los documentos que figuran:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la sociedad de auxilios mutuos del Carmen, establecida en la ciudad de Trujillo, presta importantes servicios á la instrucción pública, no sólo con el establecimiento de una biblioteca popular sino también con el de una escuela taller para mujeres.

Que con el propósito de instalar debidamente ambos establecimientos ha comprado un local con 800 libras, faltándole para completar esta suma la de 400 libras.

Que es deber del Estado, fomentar y proteger instituciones de este género, compuesta de personas idóneas y que llenen cumplidamente el patriótico programa que se han impuesto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de 400 libras, para subvenir á la compra del local en el que la sociedad del Carmen de auxilios mutuos de Tru-

jillo, tiene establecida la biblioteca popular y libras 200, con el objeto de contribuir al establecimiento de la escuela taller, para mujeres, que la misma sociedad se propone implantar.

Comuníquese, etc.

Lima, 20 de agosto de 1906.

(Firmado)—**Agustín Tovar**.—**Alberto Quezada**.—**José María de la Puente**.

Comisión de Beneficencia.

Señor:

Vuestra Comisión de Beneficencia, á cuyo estudio se ha sometido el proyecto de los HH. SS. Ganoza, Quezada y Puente, representantes por La Libertad, la encuentra digna del apoyo del Congreso, por cuanto corresponde á la satisfacción de una necesidad premiosamente sentida en la progresista ciudad de Trujillo.

La sociedad de “Auxilios Mutuos del Carmen”, establecida en Trujillo, con solicitud digna de todo encomio, compró y estableció con fondos de su caja, un local en donde actualmente funciona una biblioteca con destino al servicio del pueblo.

Se pretende por el proyecto establecer, en el mismo local, una escuela taller para mujeres. Son tan relevantes los provechos que reporta su instalación, que sería demás cualesquiera encomio, justificándose, por tanto, el motivo que persiguen los aludidos señores representantes.

Vuestra Comisión, pues, estima que le prestéis vuestra aprobación; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1906.

(Firmado)—**José C. Falconí**.—**J. A. Valencia Pacheco**.—**Mariano Carrillo**.

Comisión Auxiliar de Beneficencia

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, no tiene objeción que oponer á los fundamentos del dictamen de la Comisión de Beneficencia, que favorece el proyecto de los honorables senadores por el departamento de La Libertad, para que se vote en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de libras 400, para subvenir á la compra del local en que la so-

ciudad del Carmen de auxilios mutuos de Trujillo tiene establecida la biblioteca popular, y libras 200 con el objeto de contribuir al establecimiento de una escuela taller para mujeres, implantada por la misma sociedad. En consecuencia, es también de opinión, que el II. Senado puede aprobar el proyecto referido.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1906.

Manuel A. Rodulfo.—César A. E. del Río.—Germán Echecopar.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el proyecto, que apoyan las comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en la consulta del Ejecutivo so-

bre créditos de las juntas departamentales á miembros del Poder Judicial.

—Se leyeron los documentos que van en seguida:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 11 de enero de 1905.

Señores secretarios de la II. Cámara de Senadores.

En contestación al oficio número 438 que en 18 de noviembre último se sirvieron USS. pasar á este Ministerio, cumpla con remitir á esa H. Cámara una relación aproximada de lo que adeudan las juntas departamentales hasta 20 de marzo de 1895 y desde esta fecha hasta el 31 de diciembre del mismo año; no siendo posible, por ahora, por falta de datos legales, hacer liquidación exacta.

Dios guarde á USS. III.

A. B. Leguía.

Es copia.

Lima, 22 de octubre de 1906.

CRÉDITOS DEPARTAMENTALES

DEVENGADOS

Anterior al 20 de — Posterior al 20
marzo de 1895. —de marzo de 1895

Vera Portocarrera Mariano, juez de			
La Unión	Lp.	485.300	
Fajardo Mariano R., id. de Tarata.	Lp.	95.016	
Robles Arnao Manuel, id. de An			
eachs	Lp.	86.486	Lp. 140.000
González José Manuel, id. de Ayacu-			
cho	Lp.	1.182.400	
Osores José Rodolfo, id. de Celendín			Lp. 55.000
Sotomayor Pedro Mariano, id. de			
Huarás			Lp. 122.100
Quintana P. Benjamín, id. de Ica.	Lp.	90.453	
Velasco Lizardo, id. de Jauja . . .	Lp.	48.000	
Arca Lucas I., id. de Huancayo.			Lp. 40.800
Pastor Juan Nepomuceno, id. de A			
requipa	Lp.	342.714	
Peña Juan de la C., id. de Pasco.	Lp.	21.600	Lp. 108.000
González Figueroa Federico, id. de			
Azángaro	Lp.	56.766	Lp. 34.934
Anchorena Ezequiel, id. de Angaraes	Lp.	313.668	Lp. 9.732
Santa Cruz Angel, id. de La Mar.	Lp.	970.951	Lp. 123.734
Urteaga José A., id. de Chachapo-			
yas.	Lp.	128.100	
Castillo José Patricio, id. de Pari			
nacochas			Lp. 90.700
Amézquita Juan Manuel, fiscal de			
La Libertad			Lp. 138.000
García José Francisco, vocal de La			
Libertad			Lp. 107.000
Maguina Juan Nepomuceno, id. de			
Ancachs	Lp.	228.518	Lp. 185.806

CAMARA DE SENADORES

1077

Santa Gadea Rodulfo, id. de Huarás	Lp. 15.450	Lp. 198.000
Galván Rafael, id. de Ayacucho...	Lp. 426.079	Lp. 212.666
Aspur Pedro, id. de Ayacucho.....	Lp. 1.753.348	
Gutiérrez Buenaventura, fiscal de La Libertad	Lp. 72.200	
Gálvez Mariano, agente fiscal de Ayacucho	Lp. 622.490	Lp. 147.900
Trelles Domingo, fiscal de Ancachs.		Lp. 118.838
Delgado Esteban, fiscal de Puno...	Lp. 607.740	
Huguet Blas, vocal de Ayacucho...	Lp. 1.606.400	Lp. 198.000
Corte Superior de Cajamarca.....	Lp. 1.627.500	
Albornoz Mariano Martín. (Tesorero cesante))	Lp. 56.666	
Machuca y Vega Federico. (Depósito de la tesorería de la junta departamental de Piura)		Lp. 100.000
Tirado Juan Manuel, subprefecto de Bongará		Lp. 55.000
Efraín y Miguel Rojas (arriendo del local que ocupa la corte de Piura)	Lp. 19.167	Lp. 7.500
Méndez Manuel, secretario de cámara de la Corte de Trujillo		Lp. 77.927
Gutiérrez Federico. —Arriendo del local de la Corte de Ancachs....	Lp. 14.667	Lp. 19.333

EXPEDIENTES SIN LIQUIDACION

Corte Superior del Cuzco.
 Corte Superior de Puno.
 Hondermar Francisco, juez de paz de Condesuyos.
 Aspuri Justo, por sueldos, útiles de escritorio y arriendos del local del juzgado.
 Gamarra Mariano Lino, juez del Cuzco.
 Pérez Carlos A., ingeniero director del camino de Yurimaguas y Moyobamba.
 Otero José María, ayudante del director del camino de Yurimaguas á Moyobamba.
 Carlos Fry, secretario de la comisión especial en Iquitos.
 Hernández Ostolaza, juez de Pataz.
 Rebolledo Domingo, juez de Pallasca.
 Briseño Benigno, agente fiscal de Huánuco.
 Es copia.—Lima, 12 de enero de 1904.

E. Freyre.

Vd. Bo.—Pérez.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 23 de Agosto de 1904.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En 5 de Setiembre del año último se dirigió á esa H. Cámara el oficio que sigue:

“Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.— Con fecha 20 de Octubre de 1902, se pasó á esa H. Cámara la nota del tenor siguiente:— Existen en este Ministerio los 40 expedientes que aparecen de la nómina adjunta, por sueldos á miembros del Poder Judicial y otros, que adeudan las juntas depar-

tamentales hasta 1895. Estos créditos cuyo abono se ha reclamado periódicamente por los interesados, no han podido atenderlos las juntas departamentales: en un principio, por haberse suprimido la contribución personal, que las incapacitó para cancelar sus deudas anteriores á 1896, y después, por haber desaparecido con el decreto supremo de 15 de Febrero de 1897, la regla de pagar con fondos correspondientes á un ejercicio determinado las deudas del mismo ejercicio. De otro lado, el decreto aludido no ha alcanzado aún exacta ejecución, no obs-

tante las reiteradas conminatorias que se ha dirigido á las juntas departamentales y los mismos presupuestos que les ha dado el cuerpo legislativo, no han hecho referencia alguna á esos créditos. Con este motivo, pendiendo en esa H. Cámara los presupuestos departamentales de 1903, recomienda este Ministerio que al pronunciarse sobre ellos, se decida, así mismo, acerca de las mencionadas deudas, sea consignando las partidas del caso en los presupuestos de las juntas, sea asimilando los créditos en cuestión a los fiscales, solución que permitiría pagar en deuda interna lo anterior al 20 de marzo de 1895 y con cargo á la partida 5536 del presupuesto general por sancionar, lo posterior á esa fecha.

Dios guarde á USS. HH.

J. J. Reinoso.

Habiéndose renovado las gestiones de los interesados, no puedo menos de recomendarlas otra vez á la consideración del honorable Senado.

Dios guarde á USS. HH.

J. J. Reinoso.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:

Por oficio de 23 de agosto de 1904 el señor Ministro de Hacienda, recomendó á la consideración del honorable Senado la consulta que hizo el Ministerio en 20 de octubre de 1902, que según dictamen de vuestra Comisión Principal de Hacienda, que se encuentra á la orden del día, debe absolverse, resolviendo que los créditos existentes por servicios dejados de llenar por las juntas departamentales con anterioridad al 20 de marzo de 1895 sean abonados en bonos de deuda pública; debiendo abonarse en efectivo y con cargo á las rentas generales los contraídos con posterioridad á la fecha citada y hasta 1896, á que también se refiere la consulta.

Si el honorable Senado resuelve de conformidad con el dictamen referido, considera vuestra Comisión, que el pago á cargo de las rentas generales debe hacerse por cuenta de la partida número 5495, por Lp. 4000, consignadas en el presupuesto general de 1907 para liquidación de presupuestos y que al efecto debe a-

probarse esa partida modificando su redacción de modo que sea aplicable también á dicho pago.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Echeopar.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 22 de octubre de 1905.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión fué aprobada.

En seguida S. E. levantó la sesión. Eran las 12 y 15 p. m.

Por la redacción

Belisario Sánchez Dávila.

55a. Sesión de la tarde del lunes 22 de octubre de 1906.

Presidencia del H. señor Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Carmona, Moscoso Melgar, Aspíllaga, Alvarez Calderón, Bernal, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echeopar, Falconí, Ganoza, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, López, Lorena, Luna, Llosa, Morey, Muñoz, Olacoea, Orihuela, Pastor, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Sosa, Solar A., Solar L. F., Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M., A., Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la ley que crea una judicatura de primera instancia en la provincia de Yungay.

De la misma, en la resolución que concede un premio de Lp. 1000 al doctor don Juan B. Agnoli.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 1000 para la terminación del camino que une las provincias de Huamalíes, Dos de Mayo, Huari y Bolognesi.

De la Principal de Guerra, en la